

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 1226/1100
ONDES
0264

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, MARTES 1 DE JUNIO DE 2021

26.428

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS**

DECRETO N° 1636 -ME-2020

SAN JUAN, 23 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 300-011796-2020-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 02/2020 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, DNI N° 11.838.339, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 106 a 133 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, D.N.I. N° 11.838.339, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021. Dichos contratos obran de fs. 106 a 133 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$4.228.560,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021.

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021

11.0.00 – Tesoro Provincial


01 – Actividades Centrales



01.00.00.A02 – Administración General
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 4.228.560,00

TOTAL:..... \$ 4.228.560,00

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original. La obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 23 DIC 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registro de Propiedad Legal
Sacramento, Uruguay



DECRETO N° 1637 -ME-2020

SAN JUAN, 23 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 300-011797-2020-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 02/2020 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, DNI N° 11.838.339, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 389 a 488 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, D.N.I. N° 11.838.339, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021. Dichos contratos obran de fs. 389 a 488 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$19.070.136,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021.

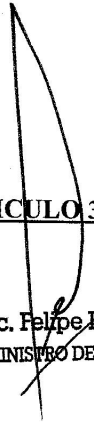
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021
11.0.00 – Tesoro Provincial
01 – Actividades Centrales



01.00.00.A02 – Administración General
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 19.070.136,00

TOTAL:..... \$ 19.070.136,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA FIDEL de su original que
obro autenticado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 23 DIC 2020
Miguel Ángel Luna
SECRETARIO GENERAL



DECRETO N° 1638 -ME-2020

SAN JUAN, 23 JUN 2020

VISTO:

El Expediente N° 300-011798-2020-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 02/2020 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, DNI N° 11.838.339, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 423 a 530 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, D.N.I. N° 11.838.339, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021. Dichos contratos obran de fs. 423 a 530 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$21.165.336,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021.

1.60.0 - Ministerio de Educación – Período 2021

11.0.00 – Tesoro Provincial

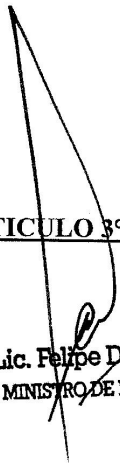
01 – Actividades Centrales



01.00.00.A02 – Administración General
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 21.165.336,00

TOTAL:..... \$ 21.165.336,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

BOLETIN OFICIAL DE SU MAGNITUD QUE
SE ARCHIVA EN LA SECRETARIA DE LA GOBERNACION
SAN JUAN, 23 DIC 2020
Miguel Angel Lina
Lic. Procurador General de la
Procuraduría General de la Nación



DECRETO N° 1639

-ME-2020

SAN JUAN, 23 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 300-011799-2020-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 02/2020 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, DNI N° 11.838.339, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 341 a 472 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, D.N.I. N° 11.838.339, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021. Dichos contratos obran de fs. 341 a 472 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$13.227.984,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021.

1.60.0 - Ministerio de Educación – Período 2021

11.0.00 – Tesoro Provincial

16 – Educación Inicial



16.00.00.A01 – Educación Inicial
 3 - Servicios No Personales
 3.8 - Otros Servicios No Personales
 3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 1.202.544,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021
 11.0.00 – Tesoro Provincial
 17 – Educación Primaria
 17.01.00.A01 – Educación Primaria Común
 3 - Servicios No Personales
 3.8 - Otros Servicios No Personales
 3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 8.417.808,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021
 11.0.00 – Tesoro Provincial
 18 – Educación Secundaria
 18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común
 3 - Servicios No Personales
 3.8 - Otros Servicios No Personales
 3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 2.605.512,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021
 11.0.00 – Tesoro Provincial
 18 – Educación Secundaria
 18.02.00.A01 – Educación Secundaria Adultos
 3 - Servicios No Personales
 3.8 - Otros Servicios No Personales
 3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 400.848,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021
 11.0.00 – Tesoro Provincial
 20 – Educación Especial
 20.00.00.A01 – Educación Especial
 3 - Servicios No Personales
 3.8 - Otros Servicios No Personales
 3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 601.272,00

TOTAL:..... \$ 13.227.984,00

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De Los Ríos
 MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UNAC
 GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
 obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
 SAN JUAN, 23 DIC 2020

Miguel Ángel Lima
 A/C. Registro, Distribución y Legajos
 Secretaría General de la Gobernación

2



DECRETO N° 1640 -ME-2020

SAN JUAN, 23 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 300-011800-2020-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 02/2020 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, DNI N° 11.838.339, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 322 a 445 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, D.N.I. N° 11.838.339, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021. Dichos contratos obran de fs. 322 a 445 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$12.426.288,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021.

1.60.0 - Ministerio de Educación – Período 2021

11.0.00 – Tesoro Provincial

16 – Educación Inicial



16.00.00.A01 – Educación Inicial	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 400.848,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
17 – Educación Primaria	
17.01.00.A01 – Educación Primaria Común	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 10.221.624,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
18 – Educación Secundaria	
18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 801.696,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
18 – Educación Secundaria	
18.02.00.A01 – Educación Secundaria Adultos	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 200.424,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
20 – Educación Especial	
20.00.00.A01 – Educación Especial	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 200.424,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
21 – Educación No Formal	
21.00.00.A01 – Educación No Formal	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 601.272,00
TOTAL:.....	\$ 12.426.288,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 1641 -ME-2020

SAN JUAN, 23 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 300-011804-2020-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 02/2020 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, DNI N° 11.838.339, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 223 a 308 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, D.N.I. N° 11.838.339, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021. Dichos contratos obran de fs. 223 a 308 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS. OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 8.618.232,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021.

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021
11.0.00 – Tesoro Provincial
16 – Educación Inicial



16.00.00.A01 – Educación Inicial	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 1.002.120,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
17 – Educación Primaria	
17.01.00.A01 – Educación Primaria Común	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 4.609.752,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
18 – Educación Secundaria	
18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 1.603.392,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
18 – Educación Secundaria	
18.02.00.A01 – Educación Secundaria Adultos	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 400.848,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
18 – Educación Secundaria	
18.03.00.A01 – Educación Secundaria Técnica	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 601.272,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
21 – Educación No Formal	
21.00.00.A01 – Educación No Formal	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 400.848,00

TOTAL:..... \$ 8.618.232,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

2

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 1534 -G-2020
SAN JUAN, 16 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 100-002141-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0357-SGG-20, 0360-SGG-20, 0361-SGG-20, 0362-SGG-20, 0363-SGG-20, 0371-SGG-20, 0372-SGG-20 y 0373-SGG-20. Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo. Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.
POR ELLO;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:


ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0357-SGG-20, 0360-SGG-20, 0361-SGG-20, 0362-SGG-20, 0363-SGG-20, 0371-SGG-20, 0372-SGG-20 y 0373-SGG-20.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 543.357,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUZONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION





NOTIFICACIONES

ACUERDO GENERAL NÚMERO CUARENTA

--- En la ciudad de San Juan, República Argentina, a veintiún días del mes de mayo de dos mil veintiuno, reunido el Presidente de la Corte de Justicia, Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur con los Ministros, Dres. Juan José Victoria, Marcelo Lima, Guillermo De Sanctis y Adriana Verónica García Nieto, con la asistencia del Fiscal General de la Corte, Dr. Eduardo Quattropani, DIJERON:

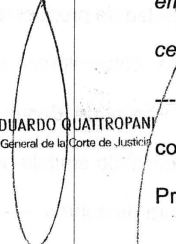
--- Que por Acuerdo General N° 168/2020 se aprobó el "Régimen de Contrataciones para el Poder Judicial de San Juan", el que sienta las bases que regirán la compra, venta, locación, arrendamientos, trabajos y suministros requeridos en el ámbito de este Poder del Estado Provincial. -----

--- Que, como Anexo II del citado Acuerdo General se aprobó el "Modelo de Pliego de Bases y Condiciones Generales", que se aplicará a todo proceso de Licitaciones y de Concurso de Precios que realice el Poder Judicial de San Juan. -----

--- Que en el título "Requisitos de las Ofertas", art. 10, inciso a) Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales referido anteriormente, se solicita presentación del "Certificado de inscripción como Proveedor del Estado emitido por el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) o certificado de preinscripción". -----

--- Que resulta conveniente disponer que dichos certificados, en los casos correspondientes, deben encontrarse vigentes a la fecha de Apertura de Propuestas de las diferentes contrataciones. -----

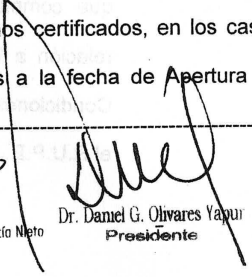

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO


Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia


Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro


Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO


Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra


Dr. Daniel G. Olivares Yapur
Presidente

ES COPIA DEL DEL ORION

--- Que, por otro lado, en el inciso d) del premencionado artículo 10 Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales se exige la presentación de la *“Declaración Jurada impresa, completa del Anexo II, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, firmada por el oferente, su apoderado o representante legal. En caso de ser un apoderado distinto al registrado en el R.U.P.E., debe adjuntar copia certificada por ante Escribano Público del respectivo poder.”* Asimismo, en el Anexo II “Declaración Jurada”, punto 1, inciso e) obra en recuadro una nota en la que señala que: *“La Declaración Jurada debe ser presentada en forma completa, rellena en computadora o manualmente con letra imprenta legible, firmada con aclaración y cargo que inviste. La NO presentación e integración en forma completa del Anexo II, da lugar al rechazo de la presente oferta”*-----

--- Que según lo dispone el citado art. 10 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales, *“la Mesa de Apertura rechazará en forma automática las ofertas que no cumplen con los siguientes requisitos.....”*. Entre los requisitos nombrados como causal de rechazo automático se encuentran incluidos los exigidos en los incisos a) y d) del art. 10 del Pliego en cuestión.

--- Que, con el fin de simplificar y contribuir a la mayor cantidad de propuestas que compitan en las diferentes contrataciones, resulta conveniente, en relación a las exigencias del inciso a) del art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aclarar en dicho inciso que el certificado emitido por el R.U.P.E. debe encontrarse vigente a la fecha de apertura de sobres. -----



--- Por otro lado, en relación al requisito del inciso d) referido a la presentación de la Declaración Jurada impresa, completa del Anexo I del referido Pliego, resulta un exceso formal exigir la presentación de la Declaración Jurada impresa y obrante en Pliego y no permitir la presentación de otro documento o nota que, revistiendo el carácter de Declaración Jurada, contenga los mismos requisitos que contiene el nombrado Anexo II. -----

--- Por todo ello, ACORDARON: -----

---1) Dejar sin efecto el punto "2" del Acuerdo General N° 168/2020, por las razones expuestas precedentemente. -----

--- 2) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que forma parte del presente Acuerdo General como Anexo I y II; que regirá todo proceso de contratación que se realice en el ámbito del Poder Judicial. -----

--- 3) Publíquese por el término de un día en Boletín Oficial y dese a conocer a quienes corresponda, entrando en vigencia el día siguiente a la fecha de la publicación premencionada. -----

Con lo que se dio por finalizado el presente Acuerdo que se firma por ante mí:

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Daniel Olivares Yatur
Presidente

Dr. Guillermo Harada de Sant
Ministro

Dr. Adriana Verónica García Nieto
Ministra

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIG

ANEXO I

ACUERDO GENERAL NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES


Fijase para el día..... a lashs, en
....., para que tenga lugar la
apertura del/ de la.....


OBJETO DEL LLAMADO:

ARTICULO 1°. - El presente llamado que tramita por expediente N°.....
caratulado "....." tiene como objeto
.....-

FINALIDAD DEL PLIEGO:

ARTICULO 2°. - El presente Pliego determina las condiciones básicas
generales a las que se ajustar el llamado.


Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia


Dr. MARCELO JORGE LEMA
MINISTRO


Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO


Dr. Adriana Verónica García Nieto
Ministra


Dr. Daniel G. Olivares Yapur
Presidente


Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



OBLIGACIONES:

ARTÍCULO 3º.- Para participar en el presente llamado los interesados deberán atenerse en un todo a lo prescripto en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas, si los hubiera. La sola presentación de ofertas, significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación.

PRESENTACION DE OFERTAS:

ARTICULO 4º.- La presentación de los sobres conteniendo la oferta y documentación solicitada, se realizará en el lugar establecido en el llamado, hasta la fecha y hora señalada en el mismo, si el día indicado fuera no laborable para el Poder Judicial, hasta el día hábil siguiente a la misma hora. Las propuestas presentadas después de la hora fijada no serán recepcionadas. -

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTICULO 5º.- Las ofertas se abrirán en el lugar, día y hora determinados en el respectivo llamado a licitación o compulsa abreviada, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultase feriado o se decretase asueto, con la

intervención y presencia de las Autoridades que la Corte de Justicia de San Juan designare.

ARTICULO 6°.- Efectuada la apertura, se procederá a labrar el Acta correspondiente, la que será suscripta por los integrantes de la Comisión de Recepción y Apertura de Propuestas y deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto desde la apertura de los sobres hasta la suscripción de las mismas, tales como rechazos de ofertas inadmisibles y demás aspectos que deban especificarse. Además, se hará constar:

- a) Número de ofertas presentadas.
- b) Nombre completo de las firmas oferentes
- c) Monto total de cada cotización, consignando también en el caso de varias alternativas, el mayor importe.
- d) Documentación agregada a la propuesta.
- e) Monto de la garantía

ARTICULO 7°.- Antes del cierre del Acta, se invitará a los oferentes o representantes, acreditado como tales, que estuvieron presentes, a firmar la misma sin que la negativa a hacerlo afecte la validez del acto, el que se tendrá

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Repl. General de la Corte de Justicia

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. Adriana Verónica García Nieto
Ministra

Dr. Daniel G. Olivares
Presidente

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



por válido con la sola firma de los funcionarios consignados en el Art.5° del presente pliego.

ARTICULO 8°.- Las impugnaciones a la apertura de ofertas deberán efectuarse por escrito, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día de la apertura. Con las impugnaciones deberá acompañarse una garantía de Impugnación del uno por ciento (1%), constituida en la misma forma y por igual monto que la garantía de oferta. La garantía de impugnación le será devuelta al oferente, solamente en caso de prosperar la impugnación realizada, dentro de los cinco (5) días hábiles de resuelta la misma. La inobservancia de los requisitos, plazo y/o garantía de impugnación importar la no consideración de la impugnación.

CONSULTAS Y ACLARACIONES

ARTÍCULO 9°. - Las consultas y solicitudes de aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se deben hacer por escrito por ante la Mesa de Entradas de la Dirección General Financiero Contable, hasta cuatro (04) días hábiles antes de la fecha de apertura de las Propuestas. No se aceptan consultas telefónicas, ni deben ser contestadas aquellas que se presenten fuera de término. -

Las respuestas a las consultas y solicitudes de aclaraciones oportunamente formuladas, se instrumentarán mediante Notas Aclaratorias, las que serán publicadas en la página web del Poder Judicial y notificadas a todos los interesados que hubieran retirado o comprado los mismos, hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura de sobres.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 10°.- Las ofertas deberán ser presentadas de la siguiente manera:

Sobre N° 1: En un sobre debidamente cerrado, sin membrete ni identificación alguna del oferente, consignándose en la cubierta únicamente el nombre de la contratación a la que corresponda, el día y hora de apertura. El que deberá contener:

- a) Certificado de inscripción como Proveedor del Estado emitido por el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) vigente o certificado de preinscripción;
- b) Constancia vigente de inscripción en A.F.I.P.;
- c) Certificado de Cumplimiento Fiscal de obligaciones tributarias expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia; vigente a la fecha de apertura, donde conste su encuadramiento en las actividades afines de los ítems que coticen;

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. José E. Victoria
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dra. Adriana Vespada García Nieto
Ministra

Dr. Daniel G. Olivares Yañez
Presidente

Dr. Guillermo Horacio De Sancti
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- d) Declaración Jurada impresa, completa del Anexo II, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, firmada por el oferente, su apoderado o representante legal. En caso de ser un apoderado distinto al registrado en el R.U.P.E., debe adjuntar copia certificada por ante Escribano Público del respectivo poder; o nota que revista el carácter de Declaración Jurada conteniendo la totalidad de datos solicitados en la misma.
- e) Recibo de adquisición del pliego en caso de corresponder;
- f) Otra documentación solicitada en los pliegos particulares;
- g) Sobre N° 2 Oferta Económica Principal;
- h) Sobre N°3 Oferta Alternativa: Sólo se puede presentar ofertas alternativas de los ítems que haya presentado oferta económica principal y con los requisitos y formalidades del sobre N° 2. -

Sobre N° 2:

- a) La oferta económica por duplicado, debe estar firmada en todas las hojas, anverso y reverso, por el oferente o representante legal, con aclaración de firma y cargo;

- b) Garantía de mantenimiento de oferta del uno por ciento (1%) sobre el mayor valor ofertado. -

Toda la documentación presentada en el sobre de la propuesta tiene el carácter de declaración jurada y cualquier omisión y/o falsedad de los datos aportados que se comprobare puede importar, a juicio de la autoridad competente, el rechazo de la oferta. -

La Mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los siguientes requisitos:

- 1) Certificado de Inscripción en el R.U.P.E. o certificado de reinscripción;
- 2) Certificado de Cumplimiento Fiscal de obligaciones tributarias expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, vigente a la fecha de apertura, donde conste que su encuadramiento en las actividades afines a los ítems que coticen;
- 3) Declaración Jurada impresa, completa del Anexo I del Pliego General de Bases y Condiciones, firmada por el oferente, su apoderado o representante legal;
- 4) Falta de presentación del sobre N° 2 con el contenido y requisitos establecidos en el presente artículo. -

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. MARCELO JORGE YAMA
MINISTRO

Dr. Daniel G. Olivares Yapur
Presidente

Dr. Guillermo Horacio De Sanchis
Ministro

Dr. Adrián Verónica García Nieto
Ministra

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Mesa de Entradas de la Dirección General Financiero Contable, deberá entregar al proveedor, constancia de la recepción del sobre para la contratación que éste indique. El comprobante debe contener: nombre o razón social del oferente; apellido, nombre y documento de identidad de la persona que lo entrega; identificación del expediente y de la contratación que corresponda; número de orden pertinente y firma del responsable de la Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 11°.- Las propuestas económicas especificarán:

- 1) Deben especificar el precio unitario, cantidad, el total por renglón y el total general, en números, con referencia a la unidad solicitada. En caso de diferencia se tomará como válido el precio unitario. Debe indicar el origen del producto, si no se indica se entiende que es industria nacional. -
- 2) El total general de la propuesta en letras y números. En caso de diferencia se tomará como válida la cantidad escrita en letras.
- 3) Los precios de los bienes o servicios a proveer serán expresados en moneda nacional. Cuando el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, a los efectos de su comparación se tomará como referencia el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día de apertura.

4) Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería solicitada pero siempre por el total de cada renglón.

ARTICULO 12.- Los precios consignados en las propuestas económicas, serán invariables, cualquiera fueren los errores u omisiones en que hubiere incurrido el oferente.

MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS

ARTICULO 13º.- Los oferentes se obligarán a mantener las ofertas por el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare otro plazo.

ARTICULO 14- Transcurrido el plazo de mantenimiento de oferta, los oferentes podrán retirar su propuesta, pero mientras no lo hicieren se entenderá que han prorrogado por igual término el plazo de mantenimiento. La comunicación del retiro de la propuesta, deberá hacerse en todos los casos en forma fehaciente y con un mínimo de cinco (5) días hábiles de

antelación al vencimiento, por ante la Mesa de Entradas de la Dirección General Financiera Contable. -

El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de mantenimiento de oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. Daniel G. Olivares Yagu
Presidente
Dr. Guillermo Horacio De Soria
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

ARTICULO 15. Los oferentes deberán, afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, de conformidad a las normas establecidos en el presente título.

ARTÍCULO 16 - Garantía de Oferta: Los oferentes presentarán con la oferta una garantía de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del mayor valor ofertado en los llamados por Suministro. En caso de llamados para alquileres, el uno por ciento (1%) se calculará sobre la base del canon mensual ofertado multiplicado por doce (12). En los supuestos de llamados para servicios, el monto del uno por ciento (1%) se calculará sobre la base del valor total al que ascendería el contrato, en caso de resultar adjudicado. -

En los casos en que la oferta se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calcula sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTICULO 17°- En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía de oferta se calculará sobre el mayor valor propuesto.

ARTÍCULO 18°- Garantía de Adjudicación: Se constituirá una garantía por el monto correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado en los llamados por suministro. En caso de llamados para alquileres, el cinco por

ciento (5%) se calculará sobre la base del canon mensual ofertado multiplicado por doce (12). En los supuestos de llamados para servicios, el monto del cinco por ciento (5%) se calculará sobre la base del valor total del contrato.

ARTÍCULO 19°- La garantía de adjudicación se hará efectiva en un plazo no superior a los ocho (8) días hábiles de notificada al oferente la adjudicación.

Si el adjudicatario da cumplimiento a todas las obligaciones contraídas antes del vencimiento del plazo señalado para la constitución de la garantía de adjudicación, quedará exento de integrar dicha garantía.

ARTÍCULO 20.- En caso de no dar cumplimiento a la integración de la garantía de adjudicación, se dejará sin efecto la adjudicación, perdiendo el proponente la garantía de oferta. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de incumplimiento de la integración de la garantía de adjudicación, la Corte se reserva el derecho de aplicar al contratista una inhabilitación, por el término que considere proporcionado al incumplimiento, para participar futuros llamados que realice el Poder Judicial.

Igualmente se procederá a dar cumplimiento con la notificación al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dña. Adriana Verónica García Nieto
Ministra

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. Daniel G. Olivares
Presidente

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ARTICULO 21°.- Las garantías de oferta y adjudicación deberán constituirse en alguna de las siguientes formas:

- **En efectivo:** mediante depósito o transferencia en el Banco de San Juan S.A. en la Cta. Cte. En pesos N° 1200/7, CBU 0450009401800000120073 registrada a nombre del Poder Judicial de San Juan, debiendo acreditarse con el comprobante de depósito o transferencia respectivo, donde figure la contratación a la que pertenece. -

- **Fianza Bancaria:** las fianzas bancarias deberán satisfacer las siguientes exigencias para su aceptación:

- I. Ser de un Banco que deberá constituir domicilio en esta ciudad y someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle;
- II. Ser emitidas a favor del Poder Judicial de San Juan;
- III. En el texto se indicará la identificación de la contratación de que se trate y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma;

- IV. Las instituciones bancarias deberán constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión así como al beneficio de interpelación previa;
- V. En dichas garantías, las firmas de los funcionarios actuantes deberán hallarse certificadas por Escribano Público y legalizadas en caso de ser otra jurisdicción;
- VI. Debe indicar el periodo de cobertura que no podrá ser inferior al determinado en este pliego. –

- **Seguro de caución:** Para su aceptación, las pólizas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

I. La póliza deberá ser emitida por Compañías Aseguradoras, a entera satisfacción del Poder Judicial, que deberán constituir domicilio en el Gran San Juan para todas las obligaciones y derechos derivados de dicho seguro y contendrá el sometimiento expreso los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero jurisdiccional que pudiere corresponderle;

II. Instituir al Poder Judicial como "beneficiario";

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Adrián Verdónica García Nieto
Arrieta

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Daniel G. Olivares Yapuy
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



III. En el texto deberá indicarse el concepto cubierto por el seguro que se contrata

IV. Mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre;

V. Deberán acompañar recibo oficial emitido por la Compañía Aseguradora del pago total;

VI. Establecer que una vez notificado el acto administrativo dictado dentro del ámbito interno del Poder Judicial, que establezca la responsabilidad del Oferente o Adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el beneficiario (Poder Judicial) tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente;

VII. En el texto de la póliza se deberá indicar la identificación de la Contratación de que se trata y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma;

VIII. La aseguradora deberá constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación previa

ARTÍCULO 22º-. Devolución de las garantías: la devolución de la garantía de oferta deberá ser solicitada, por nota presentada por los oferentes que no

resultaron adjudicatarios, dentro de los cinco (5) días hábiles de conocido el Acuerdo de Adjudicación o cuando hubiere vencido el plazo de mantenimiento de oferta. La devolución de las garantías de adjudicación se solicitará, por nota presentada por los adjudicatarios, una vez cumplido el contrato.

MEDIDAS, PESOS, MUESTRAS Y GARANTÍAS DE USO

ARTICULO 23º.- Los oferentes respetarán las medidas, capacidad y demás características contenidas en las Especificaciones Técnicas y cuando las mismas no se indiquen, deberán consignarlo los oferentes. –

Es obligación de los oferentes presentar muestras de los productos cotizados, debiendo llevar cada una de ellas una etiqueta consignando el número de renglón a que corresponde, marca, modelo, tipo, contenido neto, etc. Las muestras serán devueltas a los oferentes que no resultaron adjudicatarios dentro de los quince (15) días corridos de conocido el Acuerdo

de Adjudicación o del vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta. El no retro dentro del plazo establecido, importará la cesión en propiedad al Poder Judicial de los elementos acompañados como muestras. -

La no presentación de muestras en la forma señalada será causal de desestimación de la propuesta, salvo que el Pliego Particular permita la no

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Adriano Yvónica Govea Nieto
Ministra

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sencis
Ministro

Dr. Daniel G. Olivares Yapur
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



presentación de muestras y, en su reemplazo, permita catálogos, prospectos, folletos ilustrativos y/o especificaciones técnicas de fábrica. -

Los oferentes deben especificar las marcas de los elementos cotizados. En caso de no hacerlo, se puede solicitar la correspondiente aclaración, la que deberá ser respondida por el oferente, en un plazo perentorio de dos (2) días hábiles de notificado. La falta de cumplimiento de lo requerido trae aparejada la desestimación de la oferta respecto del o los ítems o renglones de que se trate. -

Es obligación de los oferentes indicar, cuando corresponda, tiempo de garantía de los bienes ofertados y servicio técnico en la Provincia.

ADJUDICACIÓN:

ARTICULO 24°- La adjudicación se hará por renglón o por el total, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas admitidas. El acto de adjudicación será notificado a todos los oferentes, debiendo los adjudicatarios dentro de los ocho (8) días hábiles de notificada la adjudicación integrar la garantía especificada en el Art 18 del presente pliego.

ARTICULO 25.- La Corte se reserva el derecho de adquirir hasta un veinte por ciento (20%), más o en menos, de las cantidades de mercaderías solicitadas, al mismo precio e iguales condiciones que se contraten.

ARTÍCULO 26.- La Corte, previo a la adjudicación, se reserva el derecho de desistir de la contratación, en forma total o parcial, cuando lo considere conveniente a sus intereses, atendiendo al precio, calidad u otras circunstancias, sin que ello genere derecho alguno a indemnización para los oferentes.

ARTICULO 27- Efectuada la adjudicación de servicios o de arrendamientos, se suscribirá el contrato correspondiente dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, previa constitución de garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 28.- Las impugnaciones a la adjudicación, deberán realizarse dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación. -

Con las impugnaciones a la adjudicación se deberá acompañar una garantía de impugnación del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado en el respectivo llamado, constituida en la forma prevista en el Art. 21°. La garantía de impugnación le será devuelta al oferente, solamente en caso de prosperar la impugnación realizada, dentro de los cinco (5) días hábiles de resuelta la misma. -

La inobservancia de tales requisitos-plazo y/o garantía de impugnación- importará la no consideración de la impugnación.

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Adijana Paónica García Nieto
Ministra

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGÉ LIMA
MINISTRO

Dr. Daniel G. Olivares Yapta
Presidente

Dr. Guillermo Horacio De Sancti
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ARTICULO 29°.- Cuando el adjudicatario no presente la garantía o no se presente a la firma del contrato, la Corte podrá revocar la adjudicación, perdiendo el adjudicatario las garantías presentadas, sin perjuicio de la inhabilitación del oferente, previstas en el Art. 20° del presente pliego y de hacer efectiva la responsabilidad que le correspondiere por los daños y perjuicios ocasionados.

ARTICULO 30°.- Revocada la adjudicación por las circunstancias señaladas en el artículo anterior, la Corte se reserva el derecho de adjudicar a la segunda oferta más conveniente, siempre que el titular de la misma haya mantenido la oferta.

LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA

ARTÍCULO 31° Recibida por el oferente la notificación de la adjudicación, procederá a entregar, la mercadería, con el remito por duplicado. La Comisión de Recepción conformará la entrega.

ARTÍCULO 32°. La mercadería que se adjudique será entregada en destino, libre de gastos de fletes, acarreos, embalajes, carga y descarga, y serán por cuenta del adjudicatario las roturas deterioros que sufran la mercadería o bienes en su transporte, hasta el momento de la recepción. -

A partir de la fecha de entrega de los bienes o ejecución total del contrato por el adjudicatario, el Poder Judicial, se reserva un plazo de diez (10) días hábiles destinado a efectuar los test y pruebas de verificación de los rendimientos, capacidades y cualidades de los bienes o servicios con las especificaciones requeridas, para verificar el cumplimiento del objeto de la contratación. -

Si en dicho plazo los bienes o servicios no alcanzan los rendimientos, capacidades, cualidades exigidas o no se hubiera cumplido el objeto de la contratación, la Comisión de Recepción debe intimar al adjudicatario a la entrega de los bienes o servicios faltantes. -

En caso de no satisfacerse la intimación, la autoridad competente debe dar por terminada la contratación. El oferente en cuestión debe proceder al retiro de los bienes. No se reconoce ningún tipo de gastos o locación alguna sobre los mismos, ni derecho a reclamo alguno de cualquier naturaleza. -

La conformidad que la autoridad competente den al remito de entrega en oportunidad de recibir los bienes, no constituye otra obligación que la de ser simple depositario de las unidades que haya recibido.

ARTICULO 33°.- La totalidad de las mercaderías adquiridas deberá ser entregada en la sede del Poder Judicial, Edificio 25 de Mayo, Subsuelo, Oficina de Suministros, dentro de los veinte (20) días corridos de notificada la adjudicación; la mora será automática una vez vencido el término fijado, sin

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Adriana Yvonne García Nieto
Ministra

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro

Dr. Daniel G. Olivares Yapar
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



necesidad de ninguna intimación, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares o de Especificaciones Técnicas, establezca otro plazo y/o lugar de entrega.

CAUSAS DE FUERZA MAYOR

ARTICULO 34°.- El adjudicatario no puede por ningún concepto eludir la entrega de los bienes en la calidad, cantidad y plazo establecido o la ejecución del servicio encomendado. -

Solo deben ser atendidas las causas de fuerza mayor, plenamente justificadas y comprobadas que imposibiliten la ejecución del servicio o la entrega de los bienes ante la imposibilidad de fabricación o producción por carecer de materia prima.-

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o los adjudicatarios, debe ser puesta en conocimiento del Poder Judicial (de manera escrita) dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producido. Transcurrido dicho plazo, esa situación no puede invocarse.


FORMA Y PLAZO DE PAGO:


ARTICULO 35°.- El pago de las mercaderías, servicios y/o arrendamientos, será realizará por Tesorería del Poder Judicial, mediante la tramitación


corriente de las facturas conforme la normativa vigente. Se abonará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la factura y las mercaderías o servicios en funcionamiento, que cuenten con la conformidad previa de la Comisión de Recepción.

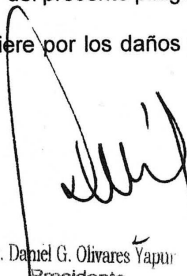
PENALIDADES:


ARTICULO 36°.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se procederá a hacer efectiva la responsabilidad del contratista con los fondos depositados en concepto de garantía de adjudicación, sin perjuicio de la inhabilitación del oferente prevista en el Art 20° del presente pliego y de hacer efectiva la responsabilidad que le correspondiere por los daños y perjuicios ocasionados.



Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO


Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra


Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO


Dr. Daniel G. Olivares Yapur
Presidente


Dr. Guillermo Horacio De Sa
Ministro


Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANEXO II

ACUERDO GENERAL NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

DECLARACIÓN JURADA

San Juan, de

CONTRATACIÓN:..... N°/....

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:.....

OFERENTE:..... CUIT:

...../...../.....

1. DECLARA BAJO JURAMENTO:

a) Aceptación del pliego

El oferente declara conocer el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Notas Aclaratorias.

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Adriana Estelita García Nieto
Ministra

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Daniel G. Olivares Yapuri
Presidente

Dr. Juan José E. Vieyra
MINISTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Deja expresa constancia de conocer la totalidad de la documentación que lo integra y aceptar el régimen de contrataciones del Poder Judicial, como así también el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

b) Domicilio Especial y fuero

En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en carácter de declaración jurada, el oferente, constituye domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos emanados del presente endel Gran San Juan, sometiendo a los tribunales ordinarios de la Provincia de San Juan, por cualquier cuestión judicial o extrajudicial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

c) Deuda Previsional No exigible por AFIP

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no posee deuda exigible por aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional, siendo competente para contratar con el Poder Judicial, hasta tanto se declare bajo juramento lo contrario, en razón de cumplir con el requisito exigido por el artículo n° 4 de la Ley n° 17.250.

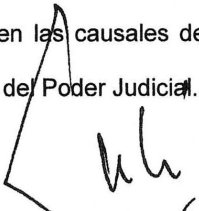


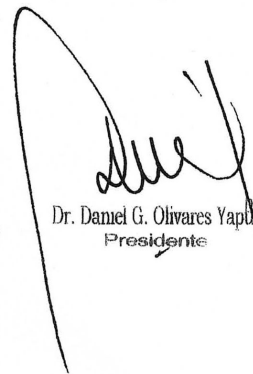
d) Certificado de Libre Deuda Ley 643 A. Artículo 17.


El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, física o jurídica, ni sus integrantes, no resulta titular de deuda incluida en el artículo de la Ley 552-A, según los registros obrantes en este Comité Ejecutivo.

e) Inhabilidad para contratar con el Estado

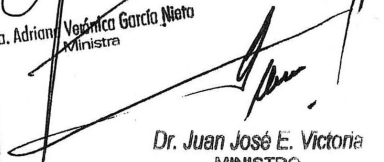
Se declara bajo juramento que ninguno de los oferentes se encuentra comprendidos en las causales de inhabilidad previstas por el Régimen de Contrataciones del Poder Judicial.


Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO


Dr. Daniel G. Olivares Yapur
Presidente


Guillermo Horacio De Sca
Ministro


Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra


Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO


Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

San Juan, 21 de Mayo de 2021.-

VISTO: EL ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO de la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan del veintiuno del mes de mayo de dos mil veintiuno que establece: "... Establecer el Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria a partir de las 00.00 horas del día 22 de mayo de 2021 y hasta las 24 horas del día 30 de mayo de 2021, inclusive, suspendiéndose la totalidad de los plazos procesales en curso, en todos los fuero e instancias... 2- Disponer que los organismos de turno y habilitados, funcionaran en el horario de 08.00 a 12.00 horas... 8- Disponer la recepción de presentaciones autorizadas en el art. 100 de la LP N 358-E, exclusivamente mediante uso de la plataforma de Mesa de Entradas Virtual (MEV)... 9- Suspender por el plazo establecido en el presente, los turnos otorgados... 5- Establecer que ... el Registro General Inmobiliario, ... atenderán únicamente trámites vinculados a los asuntos autorizados por el presente Acuerdo, así como a actividades declaradas esenciales por la normativa provincial y nacional, acreditando la configuración de dichos presupuestos. Las presentaciones deberán recibirse por medios electrónicos... privilegiando la gestión remota por medios tecnológicos..."; y el ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NUMERO SESENTA Y SEIS del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno;

CONSIDERANDO: el Acuerdo General N°158 de la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan que establece *el uso obligatorio de firma digital para los usuarios habilitados, agregando que en todos los casos en que se aplique firma digital no será necesaria la utilización de papel, resultando suficiente el resguardo por medio electrónico;*

Que el avance en la utilización de herramientas tecnológicas en la gestión judicial es una realidad que se ha agudizado en esta época de emergencia sanitaria, la cual obliga a profundizar el uso de tecnologías de la información y comunicación como medio de favorecer la prestación del servicio de justicia.-

Que por encontrarse este Registro Inmobiliario bajo la dependencia inmediata de la Corte de Justicia de la Provincia conforme el art. 4 de la Ley 137- C; por consiguiente rige en todas sus partes lo establecido en los Acuerdos de la Corte especialmente la suspensión de términos que estuvieren corriendo,

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en la Ley 137-C,

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN RESUELVE:

1.- Suspender los plazos registrales que estuvieren corriendo conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 138 del 21 de Mayo de 2021, la que perdurara hasta el día que la Corte de Justicia resuelva que la misma se levante, todo conforme a las medidas Provinciales y Nacionales tomadas como consecuencia del COVID 19.-

2.- Ello alcanzará a aquellos certificados cuyo plazo de validez estuviere comprendido en ese lapso, a las inscripciones o registraciones de cualquier naturaleza, anotaciones, informes, tramite de recurso y cualquier otro documento cuyo plazo de vencimiento, caducidad o presentación se cumpliera en el mismo periodo en que transcurra la suspensión.-



3.- Durante ese lapso, en horario de 8 a 12 hs, se admitirá exclusivamente el ingreso de las medidas cautelares establecidas en el art 100 de la Ley Orgánica de Tribunales. A fin de dar cumplimiento a la recepción de documentación establecida, se admitirá los requerimientos vía mail.-

Los requerimientos judiciales que ingresen de manera digital deberán ingresar al el mail oficial de Mesa de Entradas de este Registro (mereginmobiliario@jussanjuan.gov.ar), caso contrario no se les dará ingreso al sistema informático registral para su tramitación.-

Su despacho estará condicionado al previo tratamiento de los documentos ya ingresados respecto de la inscripción de dominio, como así también, a las condiciones operativas del servicio.-

A la documentación que se presente en inobservancia de lo establecido en los párrafos precedentes, no se le dará curso y no se tomara nota de los mismos por inobservancia de la presente resolución.-

4.- Respecto a las medidas cautelares que ingresen en aplicación del art 100 de la Ley Orgánica de Tribunales, se recibirán vía mail cuyo remitente sea el Juzgado interviniente en la causa con la firma digital correspondiente.-

A los mismos se les dará curso, aunque no se cumpla con la presentación del formulario previsto en el art 49 de la Ley 137- C.-

5.- En el período establecido por los Acuerdos y esta Resolución, el Registro no recibirá (salvo lo exceptuado en el apartado 3), ningún tipo documentos, certificaciones, informes.-

Respecto a los trámites que ya se encuentran ingresados, los mismos podrán retirarse cuando se reinicie la actividad registral una vez que la Corte de Justicia lo disponga.-

6.- Los documentos especificados serán ingresados al Ordenamiento Diario, el día hábil siguiente al de su envío por el correo oficial, respetándose el orden de recepción en la bandeja de entradas, otorgándose el número de presentación que corresponda al momento que se le de ingreso.-

7.- A fin de constatar la autenticidad y legalidad del documento ingresado se calificara conforme los art 3, 6 y 8 de la Ley 17801, Ley 25506, Acuerdo 158 de la Corte y esta Resolución, además de los aspectos calificables propios del acto requerido, lo siguiente: 1) que la casilla de correo remitente sea **el mail oficial del juzgado oficante**; 2) que el documento presentado conste de **firma digital** de la autoridad competente, corroborándose la validez de la misma.-

8.- Respecto al personal deberá trabajar en forma remota a fin de cumplir con los objetivos propuestos y adelantar el trabajo que se encuentra en trámite en este organismo, lo que será controlado por la oficina correspondiente.-

9.- Notifíquese a la Corte de Justicia, Colegio Notarial de la Provincia de San Juan, Foro de Abogados y a toda institución interesada. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido, archívese. Fdo. Dra. Victoria Sánchez de Pascual.- Directora General.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: C O M U N I C A, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

TITULAR/ES	M.I. N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°	RES. N°
Franco Iván Rodríguez Heredia y Pamela Yanina Cabrera Olmedo	27.784.458 y 29.155.417	Manzana B – Casa 4	B° Pocito – Conjunto 2 – Dpto. Pocito	501-001342-2013	1787-IPV-2021
María Julieta Páez y Mario Nicolás Deche	29.358.047 y 26.510.820	Manzana H – Casa 4	B° La Quebrada - Dpto. Rawson	501-003258-2010	1788-IPV-2021
María Belén Uriza	28.192.449	Manzana E – Casa 11	B° Olivares del Sur - Dpto. Pocito	501-006417-2019	1786-IPV-2021
Herminia Claudia Noemí Lucero	24.793.470	Manzana A – Casa 14	B° Huarpes – Sector 1 – Departamento Pocito	501-004587-2012	1784-IPV-2021
Mercedes Susana Aguilar	17.592.238	Casa 18 – Manzana O	B° Cuyo – Sector II – Departamento Rivadavia	501-002999-2014	1785-IPV-2021
Anabela Anahí Recabarren	25.995.188	Manzana H – Casa 4	B° Rivadavia – Conjunto 7 - Departamento Rivadavia	501-003978-2019	1789-IPV-2021



MINISTERIO
Público Fiscal
San Juan

RESOLUCIÓN N° 4148

SAN JUAN, 28 de mayo de 2021.-

VISTO: las atribuciones que surgen del art. 202 de la Constitución Provincial, de la Ley 633-E Orgánica del Ministerio Público Fiscal y normas procesales vigentes, y

CONSIDERANDO: Que la Corte de Justicia ha determinado el modo de funcionamiento y prestación del servicio de justicia a partir del día lunes 31 de mayo de 2021.-

Que corresponde, compartiendo los fundamentos dados, y continuando con la conducta de esta Fiscalía General, en el sentido de seguir en cuestiones de Superintendencia los criterios adoptados por la Corte de Justicia, cuando sea posible por la modalidad del servicio, normar lo pertinente para el funcionamiento del Ministerio Público.-

Por ello el Fiscal General de la Corte de Justicia **RESUELVE:**

PRIMERO: Adherir al Acuerdo General N° 147 de la Corte de Justicia para ser aplicado en Fiscalías de Cámara y de Impugnación, Fiscalías de Ejecución Penal, Fiscalías Penales de Niñez Adolescencia, Fiscalía Civil, Fiscalías Correccionales y de

Instrucción, Asesorías Oficiales y en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial.-

SEGUNDO: Disponer que el horario para el personal de los organismos enumerados en el apartado primero será de 7:30 a 13:00 horas, disponiéndose asimismo que los titulares de los organismos solo podrán convocar al personal en horario vespertino en caso de extrema e indispensable necesidad.-

TERCERO: Disponer respecto a las Unidades Fiscales (Flagrancia, ANIVI, CAVIG y Delitos Especiales) que sus Supervisores, en acuerdo con los Fiscales Coordinadores, deberán ajustar la convocatoria de personal de modo tal de cumplir con la protección de la salud de sus integrantes y de los justiciables, en especial tomando medidas que restrinjan al máximo la presencia y circulación de Fiscales, Ayudantes Fiscales, Personal, justiciables y terceras personas en el ámbito de las unidades fiscales, teniendo en cuenta los siguientes principios:

- a) Privilegiar la mínima concurrencia del personal administrativo y el trabajo a distancia. Fijando el horario más reducido posible.-
- b) Recabar el mayor esfuerzo en Fiscales, Ayudantes Fiscales y Personal Profesional.
- c) Extremar los recaudos en cuanto al control de personas que ingresan a las UFIS.



d) Promover el trabajo remoto y todo otro que haga al cuidado de la salud de los operadores y de los justiciables

TERCERO: Disponer que todo Miembro, Funcionario y Agente no convocado a prestar servicios conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, no deberá concurrir a su lugar de trabajo por ninguna causa; sin perjuicio de quedar afectado para ser convocado a prestar servicios en forma presencial en caso de ser necesario, debiendo cumplir labores en forma remota en la medida de las posibilidades técnicas con el objeto de avanzar en el estudio y tramitación de las causas.

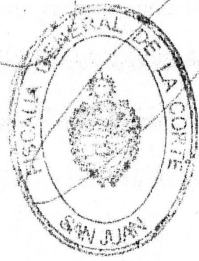
CUARTO: Salvo las Unidades Fiscales (UFI), se autoriza la convocatoria de un solo personal por organismo, caso contrario y por petición fundada, se deberá requerir autorización expresa de esta Fiscalía General de la Corte.-

QUINTO: Disponer que la Oficina Administrativa, haga un cronograma de prestación de servicio del personal de maestranza.-

SEXTO: Establecer que por Secretaría se notifique conjuntamente con la presente con los instrumentos dictados por la Corte de Justicia, los que son de aplicación obligatoria para los Miembros del Ministerio Público, salvo lo expresamente reglamentado en esta Resolución.-

SEPTIMO: Por Secretaría protocolícese y notifíquese, póngase en conocimiento de la Corte de Justicia, con expresa solicitud de que se proceda a su publicación en idéntica forma que la correspondiente a los respectivos Acuerdos.-

FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE



ROLANDO A. LOZANO
SECRETARIO RELATOR

DE EDUARDO SANTI ROMÁN
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

Nº 3719 Junio 01 Eximido.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Intima a José Rolando Ferragut MI Nº 13.446.375, miembro del grupo familiar beneficiario de una Asistencia Financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: Casa 8 - Manzana 7 – Bº CESAP - Dpto. Rivadavia, para que el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la presente publicación comparezca en el expediente de referencia, bajo apercibimiento de tenerlo por excluido en caso de incomparecencia sin justa causa. _____

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CANTERA –

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expediente N° 1124-521-F-19. -

Solicitud de Cantera, Registrada Catastralmente, Departamento de Chimbas:

CANTERA		
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANA X	PLANA Y
V1	6.519.297,570	2.543.066,310
V2	6.519.388,746	2.543.303,676
V3	6.519.716,603	2.543.928,197
V3	6.519.478,620	2.544.116,715
V4	6.519.044,454	2.543.227,354

SUPERFICIE REGISTRADA. 27,91 HAS.

Por Resolución N° 30-DMM- 2021, Ordena Publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el termino de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, por igual tiempo, Acredite la peticionante en el termino de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dr. Quiroga Juan Roberto, Director Despacho Legal, Ministerio de Minería.
San Juan, 19 de Mayo de 2.021.





LICITACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO

LICITACION PÚBLICA N° 001-JF -21

EXPEDIENTE N° 200-000172-21

RESOLUCION N° 0026-SGJyDH-21

APERTURA: Martes 15 de Junio de 2021.

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: MESA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, NÚCLEO 6 - 2° PISO, CENTRO CÍVICO – CAPITAL.

OBJETO: Adquisición de papel destinado a los Juzgados de falta de la Provincia.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISION COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, CENTRO CIVICO 3° PISO - NUCLEO 8 – CAPITAL - DE 08 A 12 HS. TEL. 4307222



MINISTERIO DE GOBIERNO

LICITACION PÚBLICA N° 002-MG-21

EXPEDIENTE N° 200-000171-21

RESOLUCION N° 0104-MG-21

APERTURA: Jueves 10 de Junio de 2021.

HORA: 09:30 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: MESA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, NÚCLEO 6 - 2° PISO, CENTRO CÍVICO – CAPITAL.

OBJETO: Adquisición de artículos de librería destinados al Ministerio de Gobierno y sus dependencias.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISION COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, CENTRO CIVICO 3° PISO - NUCLEO 8 – CAPITAL - DE 08 A 12 HS. TEL. 4307222



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 0016/2021-

TEXTO: MONDA DE INVIERNO DEPARTAMENTO DE CHIMBAS. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 0751-DH-2021.

APERTURA: 14 DE JUNIO DE 2021 – HORA 09,30.-

LUGAR: DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD N° 2000-A

EXPEDIENTE: N° 506-001194-2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.825.000,00=

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gov.ar – hidraulica.sanjuan.gov.ar
Dpto. Equipos y Servicios. TEL: 4221962-Int. 222- ING. ERICA VARGAS

Agustín Gnecco 350 Sur - Capital San Juan - 4221962-
E-mail: rmdelgado@sanjuan.gov.ar ; licycomprasdh@sanjuan.gov.ar - www.hidraulica.sanjuan.gov.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 0015/2021-

TEXTO: MONDA DE INVIERNO DEPARTAMENTO DE CALINGASTA. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 0749-DH-2021.

APERTURA: 14 DE JUNIO DE 2021 – HORA 09,00.-

LUGAR: DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD N° 2000-A

EXPEDIENTE: N° 506-001197-2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.903.000,00=

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gov.ar – hidraulica.sanjuan.gov.ar
Dpto. Equipos y Servicios. TEL: 4221962-Int. 222- ING. ERICA VARGAS

Agustín Gnecco 350 Sur - Capital San Juan - 4221962-
E-mail: rmdelgado@sanjuan.gov.ar ; licycomprasdh@sanjuan.gov.ar - www.hidraulica.sanjuan.gov.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 0014/2021-

TEXTO: MONDA DE INVIERNO DEPARTAMENTO DE JACHAL. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 0748-DH-2021.

APERTURA: 11 DE JUNIO DE 2021 – HORA 09,30.-

LUGAR: DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD N° 2000-A

EXPEDIENTE: N° 506-001196-2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.394.000,00=

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gov.ar – hidraulica.sanjuan.gov.ar
Dpto. Equipos y Servicios. TEL: 4221962-Int. 222- ING. ERICA VARGAS

SAN JUAN, 28 DE MAYO DE 2021.-

Agustín Gnecco 350 Sur - Capital San Juan - 4221962-
E-mail: rmdelgado@sanjuan.gov.ar ; licycomprasdh@sanjuan.gov.ar - www.hidraulica.sanjuan.gov.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 13/2021-

TEXTO: MONDA DE INVIERNO DEPARTAMENTO DE IGLESIA. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 0747-DH-2021.

APERTURA: 11 DE JUNIO DE 2021 – HORA 09,00.-

LUGAR: DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD N° 2000-A

EXPEDIENTE: N° 506-001074-2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.854.000,00=

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gov.ar – [hidráulica.sanjuan.gov.ar](http://hidraulica.sanjuan.gov.ar)
Dpto. Equipos y Servicios. TEL: 4221962-Int. 222- ING. ERICA VARGAS

Agustín Gnecco 350 Sur - Capital San Juan - 4221962-
E-mail: rmdelgado@sanjuan.gov.ar ; licycomprasdh@sanjuan.gov.ar - www.hidraulica.sanjuan.gov.ar

San Juan, 1 de junio de 2021
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 15/21, Expte. 1300-000283-2021, fijase para el día 22 de junio de 2021, a las 09:30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la adquisición de lectoras y chips de identificación con destino al “Programa Acompañame” de tenencia responsable de animales, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 304-SEAyDS-21 fechada el día 30 de abril de 2021.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 15/2020.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 15/2021 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 9:30 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -



Circular N°1

PRORRÓGUESE LA FECHA DE LLAMADO QUE A CONTINUACION SE DETALLA

La Dirección Provincial de Vialidad del Ministerio de Obras y Servicios Públicos llama a Licitación Pública N° 08/2.021 para:” Adquisición de materiales para señalamiento vial con destino a señalamiento vial vertical (cartelería) de la Dirección Provincial de Vialidad”.

Expte: 510-000538-2021 – Resolución N° 444-DPV-2021.-

Apertura de ofertas: 31 de Mayo de 2021 – 09:00 horas.-

SE PRORRÓGA A LA SIGUIENTE:

APERTURA DE OFERTA: 11 de Junio de 2021 – 09:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Escribanía Mayor de Gobierno. Av. Ignacio de la Roza 136 (Este).-

PLIEGO SIN COSTO: disponible para su descarga a partir del día 31 de Mayo del 2021. Será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial, portal compras públicas. <https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> o en <https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/>

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:30 horas del día 11 de Junio del 2.021 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

CONSULTAS SOBRE PLIEGO: División Compras de la Dirección Provincial de Vialidad.
Correo electrónico: dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA CON Y SIETE 20/100 (\$38.293.187,20).-

NOTA: Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la Licitación Pública.-

CONVOCATORIAS

ENTRETELAS AMERICANAS S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 17 de junio de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria -para el caso de no obtenerse el quórum necesario-, a fin de considerar el siguiente Orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1º de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de noviembre de 2020. Razones por las cuales la Asamblea que aprueba los Estados Contables del 2020 ha sido convocada fuera del plazo legal. 3º) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de noviembre de 2020. 4º) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración por el ejercicio en consideración. 5º) Designación de Autoridades por vencimiento del mandato. Autorizaciones. La presente asamblea tendrá lugar mediante plataforma digital Google Meet considerando la situación de emergencia derivada de la pandemia del COVID-19 en cumplimiento con la Resolución I.G.P.J. N° 0184-IGPJ-2020. Dicha plataforma digital permitirá: i) la libre accesibilidad a la reunión de todos los participantes con voz y voto; ii) la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de la reunión, asegurando el principio de igualdad de trato de todos los accionistas; y iii) la grabación de la Asamblea y su conservación en soporte digital. Se solicita a los señores accionistas que comuniquen su asistencia a asamblea al correo electrónico easa@chargeurs-pcc.com. A los accionistas que hubieran comunicado su asistencia dentro del plazo legal, se les enviará por correo electrónico, a la casilla de correo indicada, el link de acceso a la asamblea junto con un instructivo de acceso y desarrollo del acto, a fin de que puedan participar de la Asamblea mediante el sistema mencionado. En caso de participar mediante apoderados o representantes legales, los accionistas, al comunicar su asistencia, deberán informar el correo electrónico de sus apoderados o representantes legales designados, a dónde se les enviarán el link y el instructivo antes referidos. Para participar de la Asamblea, los accionistas o sus representantes, según corresponda, deberán ingresar a dicho link con al menos 10 minutos de anticipación al horario indicado para el comienzo de la misma. La Asamblea comenzará puntualmente y no se admitirán participantes con posterioridad al horario indicado para su comienzo. En la apertura del acto se dejará constancia de los sujetos participantes, del carácter en que cada uno participa en el acto, del lugar donde se encuentran y del sistema utilizado por la Sociedad a tal efecto. Al momento de la votación, cada accionista será interpelado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen. En caso de participar mediante apoderados o representantes legales, los accionistas deberán remitir a la Sociedad, con 5 días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en formato PDF al correo electrónico easa@chargeurs-pcc.com. Una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes, deberá presentar en la sede social los instrumentos originales autenticados correspondientes en cada caso, dentro de los 3 días hábiles. La firma del Registro de Asistencia a la asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes.



Luis Guillermo Lisi
Apoderado

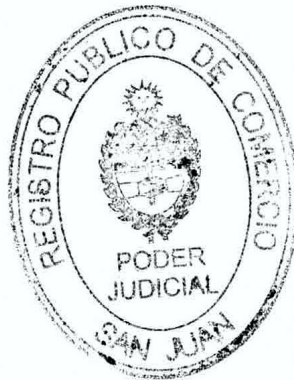
N° 74.831 Mayo 31/Junio 04 \$ 5.600.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Comercial, Secretaría del Registro Público de Comercio de San Juan, en autos N.º 28740 POPAPP TALLY SPA S/INSCRIPCION SOCIEDAD EXTRANJERA, se ha ordenado la publicación de edicto por un día. Nombre de Sociedad: POPAPP TALLY SPA. Fecha de acta de junta de accionistas: 09 de abril de 2021 pasada a escritura de fecha 12 de abril de 2021. Inscripción: se inscribe conforme lo prescripto en el art. 123 LGS. Representante legal: Jorge Oscar Corona Gutiérrez CUIT 20-33766699-0. Domicilio de la sede social: Mendoza 188 sur, 2º piso, Capital, San Juan.

San Juan, 21 de mayo de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 28.604 caratulados: "ALBA INTERNACION DOMICILIARIA S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

DENOMINACION: " ALBA INTERNACION DOMICILIARIA S.A.S."

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado en fecha 18 de Marzo de 2021.

DATOS DE LOS SOCIOS: Castro Gonzalez Facundo Emiliano D.N.I. N° 36.588.036, CUIL N° 20-36.588.036-1, argentino, de 29 años de edad, nacido el 10/10/1991, de profesión Licenciado en Kinesiología, estado civil casado, con domicilio en B° Vildo III Mza. A Casa 4, Santa Lucía, San Juan; Bolado Torres Franco William, D.N.I. N° 36.254.006, CUIL N° 20-36254006-3, argentino, de 27 años de edad, nacido el 01/04/1993, de profesión Licenciado en enfermería, estado civil soltero, con domicilio en calle Proyectada S/N B° Oasis Iglesias II casa I, Iglesia, Iglesia, San Juan; y Castro Gonzalez José Carlos, D.N.I. N° 34.351.411, CUIL N° 20-34.351.411-6, argentino, de 31 años de edad, nacido el 17/04/1989, de profesión Médico, estado civil casado, con domicilio en B° Vildo III Mza. A Casa 4, Santa Lucía, San Juan.

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Calle Ignacio de la Roza 2300 (O) local 8 P.B. torre sur. Capital, San Juan.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación,



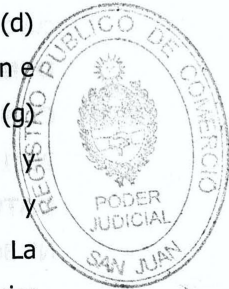

ANALÍA GARGÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Distribución de alimentos de todo tipo, (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

CAPITAL: El Capital Social es de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00.-) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$1,00) valor nominal cada una y




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES: Administrador titular a: Castro Gonzalez José Carlos D.N.I. N° 34.351.411, quien asume el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Administradores suplentes a: Castro Gonzalez Facundo Emiliano D.N.I. N° 36.588.036 y Bolado Torres Franco William, D.N.I. N° 36.254.006, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social.

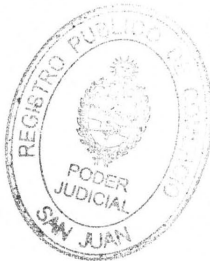
La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: día 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 12 de mayo de 2021. -

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, autos n°28742 caratulados DISTRIBUIDORA MESSINA REITANO S.R.L. S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL”, ordena publicar por un día el edicto de constitución: Denominación social: “DISTRIBUIDORA MESSINA REITANO S.R.L.”; Domicilio: Sabattini 184 este – B° Mariano Moreno – Rawson – San Juan; Duración: 50 años desde la fecha de inscripción; Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) **COMERCIAL**: Mediante el desarrollo de agricultura, la fabricación, compra-venta, representación, comisión, mandato, consignación, distribución y/o cualquier otra forma de negociación o fabricación de comestibles y mercaderías en general, productos lácteos, embutidos y/o afines, al por mayor o por menor. Igualmente, mediante la comercialización de dichos productos de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, patentes de invención, marcas, diseños industriales y todo lo relacionado con el objeto social. Realización de operaciones de canje; depósito de mercaderías de todo tipo; adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercio, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos; todas las operaciones emergentes de la comercialización, acopio, almacenamiento, clasificación y otros servicios sobre los bienes referenciados. B) **IMPORTACION Y EXPORTACION**: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. C) **FIDUCIARIA**: Desempeñarse como Fiduciaria en fideicomisos de




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Administración. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones.; Capital: \$100.000; Socios: JOAQUIN OSCAR CELSA, DNI N° 16.539.900, CUIT n°20-16539900-6, casado, argentino, nacido el 09.12.1963, domiciliado en calle Sabattini 184 este – B° Mariano Moreno – Rawson – San Juan, de profesión comerciante; la Srta. CHIARA VIANELLA CELSA, DNI N°39.954.303, soltera, argentina, nacida el 22.10.1996, domiciliada en calle Sabattini 184 este – B° Mariano Moreno – Rawson – San Juan, de profesión comerciante y el Sr. FABRIZIO JOAQUIN CELSA, DNI N°38.594.473, soltero, argentino, nacido el 20.04.1995, domiciliado en calle Sabattini 184 este – B° Mariano Moreno – Rawson – San Juan, de profesión comerciante; Administración y Representación: a cargo de los 3 socios Sres. JOAQUIN OSCAR CELSA, CUIT n°20-16539900-6; CHIARA VIANELLA CELSA, CUIT n°27-39954303-2 y FABRIZIO JOAQUIN CELSA, CUIT n°20-38594473-0, ejerciendo la administración y representación legal con la firma conjunta de dos (2) de los socios gerentes; Fecha constitución: 10.03.2021; acta: 10.03.2021; Balance: cierre de ejercicio 31/12 de cada año. San Juan, 17 de mayo de 2021.-




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 28671 caratulados “URBAN S.R.L. s/ Inscripción Modificación de Contrato Social”, se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial, conforme a la ley 19.550 y modificatorias, en cumplimiento de su Art.10:

Según acta de reunión de socios de fecha 12 de enero y 11 de mayo 2021, se resolvió un aumento de capital, modificando así la cláusula cuarta del Contrato Social, quedando redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: “CUARTA – CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un millón Quinientos Ochenta Mil (\$1.580.000), dividido en 15.800 (quince mil ochocientas) cuotas sociales de valor nominal Cien Pesos (\$100) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: a- Ricardo J. Figueroa suscribe Quince mil cuatrocientas (15.400) cuotas por un valor nominal total de Pesos Un millón quinientos cuarenta mil (\$1.540.000) de las cuales ya se encuentran integradas por la suma de \$540.000, quedando pendiente de integración el saldo, que lo realizara en el plazo de un año; y b- Gustavo Adrián Figueroa suscribe cuatrocientas (400) cuotas por un valor nominal total de Pesos Cuarenta mil (\$40.000) las que ya se encuentran totalmente integradas.”

CUIT de la Sociedad: 30-71230086-4

San Juan, 21 /05 / 2021.-



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RETAMAR FEDERICO ROMAN DNI N° 6.757.719 y OVIEDO TERESA FANNY DNI N° 4.196.964 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177491, CARATULADOS "RETAMAR FEDERICO ROMAN Y OVIEDO TERESA FANNY S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 20 de mayo de 2021.

MIAMI
FANNIS COSTANTINI
PROGADA
PROSECRETARIA AUXILIAR



N° 74.832 Junio 01/03 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CASTILLA ALBERTO D.N.I. 10.600.306 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176705, CARATULADOS "CASTILLA ALBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de mayo de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 74.835 Junio 01/03 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. NAVARRO, SUSANA GRACIELA, D.N.I. N° 10.914.105** en autos N° 176664, caratulados: "NAVARRO SUSANA GRACIELA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 04 de mayo de 2021.

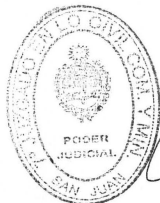


Maria M. Trujillano Marín
 ABOGADA
 FIRMA AUTORIZADA

N° 74.834 Junio 01/03 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **RIVEROS JUAN WASHINGTON D.N.I. 6.735.608 Y ZEVALLOS ARACELI ,D.N.I. 1.835.858** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 176088 caratulados "RIVEROS JUAN WASHINGTON Y ZEVALLOS ARACELI S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). **SAN JUAN, 20 de mayo de 2021.-**



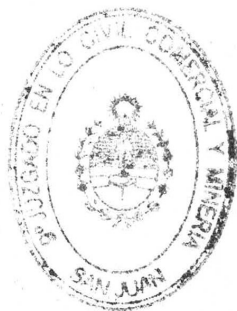
Marcelo Schepis
 MARCELO SCHEPIS
 ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

N° 74.837 Junio 01/03 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CASTRO SIXTA ARGENTINA D.N.I. 11.516.255 y de OVALLES PEDRO GUSTAVO DNI 8.665.853 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177277, CARATULADOS "CASTRO SIXTA ARGENTINA Y OVALLES PEDRO GUSTAVO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.).

SAN JUAN, 7 de mayo de 2021.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJA CIVIL N° 2

N° 74.836 Junio 01/03 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	840,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	840,00

31-05-21